

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.104 · 1959

LEY 6104

Boletín Oficial, 25 de noviembre de 1959 · 4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6104

LEY 6104

Construcción de un edificio para la Escuela 33, de Bolívar.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m/n), para la construcción de un edificio para la Escuela número 33, del distrito de Bolívar.

ARTÍCULO 2°. El edificio deberá ser construido en la hectárea donada a tal fin por el doctor Juan Francisco Ibarra, ubicada en el Cuar tel 8º del Partido de Bolívar.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputará al Plan de Trabajos Públicos para el año 1960, y mientras tanto el importe se tomará de Rentas Generales, con im putación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 6104. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).